



906

RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 1 JUN 2009

VISTO el expediente N° 3400-1136/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA, conforme a la Resolución del Consejo Superior Provisorio N° 183/85, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

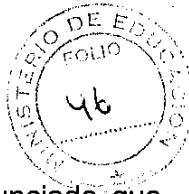
Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 491 del 19 de julio de 2007 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR EN PSICOLOGÍA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior Provisorio ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 906



trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 491 del 19 de julio de 2007 al título de posgrado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

1
22



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 491 del 19 de julio de 2007.

*SP
Sra.* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*T
D.O.*

9 0 6

RESOLUCIÓN N° _____

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



906

Ministerio de Educación

ANEXO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

TÍTULO: DOCTOR EN PSICOLOGÍA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título universitario en la disciplina a la que se inscriben o en disciplinas que puedan ser consideradas afines.
- ✓ Serán consideradas las solicitudes de egresados terciarios de acuerdo a lo estipulado por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado. El alumno debe cumplir con 180 horas obligatorias, la oferta curricular incluye asignaturas que orientan el trabajo de investigación y la elaboración de la tesis: Taller de Tesis, Procesamiento y Análisis de Datos en la Investigación Psicológica y la Investigación Bibliográfica y la Redacción de Comunicaciones en Psicología, Evolución y Estado Actual. A ellas se agregan 23 seminarios que se desarrollan en las distintas carreras que se cursan en la Facultad.

Una vez finalizadas las actividades curriculares, el doctorando tiene un plazo máximo de 48 meses para la presentación de su tesis.

El
sw.
T

OTRO REQUISITO:

- ✓ Tesis.